



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

### PROCESO VERBAL - OTROS (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2019-00187-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 114), se dispone:

1.- Para continuar con el trámite procesal subsiguiente, previsto en el artículo 373 del C.G.P., se cita a los apoderados judiciales de las partes, para que comparezcan personalmente a la audiencia virtual que se adelantará a la hora de las 9:10 a.m., del día 04 del mes de agosto del año 2022, en la que se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, para agotar lo siguiente:

- Práctica de las pruebas decretadas y no practicadas en la audiencia celebrada el 12 de agosto de 2021 (consecutivos 58 Y 59).
- Alegaciones y sentencia -de ser posible-.

### 2.- Contradicción del dictamen pericial, decretado de forma oficiosa.

Bajo los apremios del inciso final del artículo 231 del C.G.P., concordante con el artículo 228 de la misma Codificación, se cita a los profesionales:

- **Myriam Barbosa Zarate** (médica calificadora),
- **Sergio Eduardo Ayala Moreno** (médico calificador) y,
- **Jeannette Duran Salazar** (psicóloga).

Personas que rindieron el dictamen sobre la determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, respecto del demandante GONZALO VARGAS RINCON (consecutivo 109).

Por secretaría, a través del medio más expedito, infórmesele a los citados profesionales sobre los siguientes aspectos: **(i)** fecha y hora de su citación en audiencia virtual y, **(ii)** se les requiere para que, tanto el juez como las partes los interroguen bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido de los dictámenes e informes rendidos.

### 3.- Desarrollo de la audiencia.

- La audiencia se realizará de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias.
- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo



electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de los ABOGADOS, y demás intervinientes.

- Información que debe ser remitida al correo electrónico: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.
- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: **(i)** asignen el canal o plataforma a través del cual se realizarán las audiencias, y **(ii)** presten el apoyo requerido en la práctica de las diligencias, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.
- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de las audiencias por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por secretaría deberá remitirse dicha información a los ABOGADOS, y demás intervinientes (personas citadas), por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.
- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5dd3743d2208b858f4e49a285da608c4aa31427a0a7599a90fa51ab9cdb132c**

Documento generado en 15/07/2022 03:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>